UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 856 -2023-UNSCH-R

Ayacucho, 21 DIC 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 3668-2023-R del Rectorado y el Informe Nº 022-2023-UNSCH-DIGA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración sobre procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora Ana María Quispe Coras; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 85º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento.
b) La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores.
c) El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior del personal jerárquico y de los compañeros de labor.
d) La negligencia en el desempeño de las funciones.
e) El impedir el funcionamiento del servicio público.
f) La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros.
g) La concurrencia al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
h) El abuso de autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de lucro.
i) El causar deliberadamente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad de la entidad o en posesión de ésta.
j) Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un período de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un período de ciento ochenta días (180) calendario.
k) El hostigamiento sexual cometido por quien ejerza autoridad sobre el servidor civil, así como el cometido por un servidor civil, cualquiera sea la ubicación de la víctima del hostigamiento en la estructura jerárquica de la entidad pública.
l) Realizar actividades de proselitismo político durante la jornada de trabajo, o a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública.
m) Discriminación por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión o condición económica.
n) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo.
ñ) La afectación del principio de mérito en el acceso y la progresión en el servicio civil.

o) Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o beneficio para terceros.
p) La doble percepción de compensaciones económicas, salvo los casos de dietas y función docente.
q) Las demás que señale la ley.

Que, en armonía con el artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser:

a) Amonestación verbal o escrita.
b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce (12) meses.
c) Destitución.

Toda sanción impuesta al servidor debe constar en el legajo.

Que, de conformidad con el artículo 93°, numeral 93.1 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionador corresponde, en primera instancia, a:

a) En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción.
b) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.
c) En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.

La oficialización se da a través del registro de la sanción en el legajo y su comunicación al servidor.

Que, a través de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, se desarrolla las reglas procedimientos y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y la Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90° del Reglamento;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 856 -2023-UNSCH-R

Que, mediante Informe de Precalificación Nº 009-2023-UNSCH-ST, de fecha 10 de marzo de 2023, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario ha recomendado al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora Ana María Quispe Coras, por la comisión de las faltas de carácter disciplinario previstas en el artículo 85º, literales j) y n) de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con Resolución del Órgano Instructor - PAD Nº 008-2023-UNSCH-DIGA-URRHH, de fecha 13 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración inició el procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora Ana María Quispe Coras, en su condición de Secretaria III, Nivel STC, de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por haber transgredido los literales j) y n) del artículo 85º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, a través del escrito de fecha 31 de marzo de 2023, la servidora Ana María Quispe Coras ha presentado el descargo a los cargos imputados en la Resolución del Órgano Instructor - PAD Nº 008-2023-UNSCH-DIGA-URRHH, de fecha 13 de marzo de 2023;

Que, con Informe Nº 022-2023-UNSCH-DIGA-URRHH, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración ha recomendado declarar no ha lugar la imposición de sanción a la servidora Ana María Quispe Coras, en su condición de Secretaria III, Nivel STC, de la Dirección de Bienestar Universitario, por los cargos imputados en la Resolución del Órgano Instructor - PAD Nº 008-2023-UNSCH-DIGA-URRHH, de fecha 13 de marzo de 2023;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, el artículo 92º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, el artículo 115º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR no ha lugar la imposición de sanción a la servidora ANA MARÍA QUISPE CORAS, en su condición de Secretaria III, Nivel STC, de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por los cargos imputados en la Resolución del Órgano Instructor - PAD Nº 008-2023-UNSCH-DIGA-URRHH, de fecha 13 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 856 -2023-UNSCH-R

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Bienestar Universitario
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Recursos Humanos
Secretaría Técnica PAD
File personal
Interesada
Archivo

YWVJ/oass